FIFOMI
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

Recibí Original.
Oscar D. Alarcón A.
Noviembre 2015

CM-FFM-047-14

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO FFM-047-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR LA C.P. LUZ MARÍA DEL ROSARIO SALAZAR REVELES EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA FUMIGACIONES Y LIMPIEZA INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR OSCAR DOMINGO ALARCÓN APÁTIGA EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha 13 de junio de 2014, EL FIDEICOMISO y EL PROVEEDOR, celebraron el contrato de prestación de servicios, con número FFM-047-14, el cual tiene por objeto que el último de los mencionados prestara los servicios consistentes en la limpieza en muebles e inmueble (oficinas centrales), del primero ubicadas en Avenida Puente de Tecamachalco Número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, Delegación Miguel Hidalgo, acatando los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia y a la Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica en forma Consolidada número LA-010000999-N148-2014 con número interno de control 00010051 06-2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.- En el encabezado de dicho contrato de prestación de servicios número FFM-047-14 se estableció como nombre de EL PROVEEDOR a la empresa denominada FUMIGACIÓN Y LIMPIEZA INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3.- En la declaración I.8 de EL FIDEICOMISO, con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, se señaló como administrador del contrato al entonces titular de la Gerencia de Recursos Materiales del Fideicomiso de Fomento Minero, el Lic. Gabino Alejandro Aja Zavala, a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

4.- En la cláusula tercera del contrato se estableció que EL FIDEICOMISO se encuentra facultado para descontarle a EL PROVEEDOR los importes que correspondan, cuando los servicios de limpieza los efectúe con una cantidad menor de elementos a la que se indica en la cláusula primera que antecede.

La cantidad mencionada en la presente cláusula, compensará a "EL PROVEEDOR" tanto la calidad de los servicios que preste y el tiempo que les dedique, así como la prestación de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, traslado de mercancías, seguros, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

5.- En la cláusula novena del contrato se establece que en cuanto a los HORARIOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar los servicios de limpieza, conforme a lo siguiente:

LUNES A VIERNES

Turno matutino: de 07:00 a las 15:00 horas, con once elementos y el supervisor.
Turno vespertino: de 11:00 a las 19:00 horas, con tres elementos

Dicho personal será el encargado de cualquier requerimiento que sea necesario con relación a los servicios materia de este contrato.
Los días sábados se laborará un solo turno el cual será de las 07:00 a la 13:00 horas, con la totalidad del personal (quince elementos)

DECLARACIONES DE LAS PARTES

1.- Que el apoderado general de EL FIDEICOMISO manifiesta que acredita su personalidad mediante escritura pública número 168,039 de fecha 12 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, bajo protesta de decir verdad, declara que cuenta con suficientes facultades legales para obligar a su representada y que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

2.- Que el Apoderado especial de EL PROVEEDOR acredita su personalidad como apoderado con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de la escritura pública número 39,550, de fecha 03 de julio de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Rio Escalante, Titular de la Notaría Pública número 168 del Distrito Federal, bajo protesta de decir verdad, declara que cuenta con suficientes facultades legales para obligar a su representada y que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

3.- Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales con la que comparecen.

4.- Que ambas partes manifiestan estar de acuerdo en celebrar este convenio modificatorio al contrato descrito en el numeral "1" de Antecedentes del presente instrumento, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus relativos del Reglamento y que están de acuerdo en obligarse en los términos de las cláusulas insertas en este convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES convienen en aclarar el nombre de EL PROVEEDOR, que se encuentra asentado en el encabezado del contrato de prestación de servicios FFM-047-14, manifestando que el nombre correcto es **FUMIGACIONES Y LIMPIEZA INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

SEGUNDA.- LAS PARTES convienen en modificar el numeral I.8 de las Declaraciones de "EL FIDEICOMISO" del contrato de prestación de servicios FFM-047-14, para quedar de la manera siguiente:

"I.- "EL FIDEICOMISO" declara a través de su representante:

I.8.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el Licenciado Jaime Gerardo Ramírez Maciel, en su calidad de Gerente de Recursos Materiales, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

TERCERA.- EL FIDEICOMISO y EL PROVEEDOR convienen en modificar el párrafo segundo y añadir un quinto y sexto párrafo a la cláusula tercera del contrato original, para quedar de la siguiente manera:

*"...**TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:** Se conviene entre LAS PARTES que el importe que EL FIDEICOMISO, destinará para los servicios objeto del presente contrato será el siguiente:*

Monto mínimo de $939,691.68 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 68/100) Moneda Nacional, y hasta un monto máximo de $2´349,229.19 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 19/100) Moneda Nacional, más el impuesto al Valor Agregado.

Se establece entre LAS PARTES que el importe de los servicios será fijo durante la vigencia del presente contrato, a excepción del costo por salario, el cual será modificado en caso de que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos señale un incremento dentro de la vigencia del contrato; Los impuestos y contribuciones que se originen por los servicios, serán a cargo de EL PROVEEDOR, según determinen las leyes fiscales.

Asimismo, se conviene entre LAS PARTES que "EL FIDEICOMISO" queda facultado para descontarle a "EL PROVEEDOR" los importes que correspondan, cuando los servicios de limpieza los efectúe con una cantidad menor de elementos a la que se indica en la cláusula primera que antecede.

La cantidad mencionada en la presente cláusula, compensará a "EL PROVEEDOR" tanto la calidad de los servicios que preste y el tiempo que les dedique, así como la prestación de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, traslado de mercancías, seguros, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

El cálculo del descuento por la cantidad menor de elementos, se realizará con base en las inasistencias conforme a lo establecido en la convocatoria de licitación LA-010000999-N148-2014 con número interno de control 00010051 06-2014, considerando el costo de mano de obra y utilidad por tipo de elemento que corresponda (afanador, pulidor y supervisor).

Así mismo para la determinación de inasistencias, se tomará en cuenta asistencias parciales de forma proporcional a las horas trabajadas y se calcularan con base en las horas de jornadas de trabajo establecidas en la convocatoria, siendo estas las siguientes: de lunes a viernes de 8 horas para el turno matutino y de 7 horas para el turno vespertino y; para los días sábado de 6 horas sobre un total de horas semanales calculadas por 16 elementos y en los turnos establecidos en la convocatoria que totalizan 741 horas a la semana."

CUARTA.- EL FIDEICOMISO y EL PROVEEDOR convienen en añadir un último párrafo cláusula CUARTA, de la siguiente manera:

El proveedor podrá presentar la facturación mensual de los bienes y servicios efectivamente proporcionados sin ser sujeto de penas convencionales o deductivas, siempre y cuando se cuente con conciliación de los bienes y servicios proporcionados del mes correspondiente, el número de personal no sea menor a 15 por ciento del establecido en la convocatoria, no exista incumplimiento en la entrega de insumos, material y equipo y, no exista queja por escrito de parte del administrador por la calidad del servicio en el mes.

QUINTA.- LAS PARTES convienen que para mayor claridad del contrato será necesario anexar la cláusula CUARTA BIS, misma que será como sigue:

*"...**CUARTA BIS.- INASISTENCIAS:** LAS PARTES convienen que para la determinación de inasistencias, se tomara en cuenta las asistencias parciales de forma proporcional a las horas trabajadas y se calcularán con base en las horas de las jornadas de trabajo establecidas en la convocatoria que son: de lunes a viernes de 8 horas para el turno matutino y de 7 horas para el turno vespertino y; para los días sábado de 6 horas sobre un total de horas semanales calculadas por 16 elementos y en los turnos establecidos en la convocatoria que totalizan 741 horas a la semana."*

SEXTA.- LAS PARTES convienen en añadir a la cláusula novena del contrato original un último párrafo para quedar como sigue:

*"...**NOVENA.- HORARIOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar los servicios de limpieza, conforme a lo siguiente:*

LUNES A VIERNES

Turno matutino: de 07:00 a las 15:00 horas, con once elementos y el supervisor.
Turno vespertino: de 11:00 a las 19:00 horas, con tres elementos

Dicho personal será el encargado de cualquier requerimiento que sea necesario con relación a los servicios materia de este contrato.

Los días sábados se laborará un solo turno el cual será de las 07:00 a la 13:00 horas, con la totalidad del personal (quince elementos)

El administrador de contrato podrá autorizar modificaciones en el horario de los turnos, siempre y cuando no se disminuya el total de horas semanales calculadas por 16 elementos y en los turnos establecidos en la convocatoria mismas que corresponden a 741 horas."

SÉPTIMA.- EL FIDEICOMISO y EL PROVEEDOR convienen en precisar que en caso de discrepancia entre las bases de la convocatoria y el contrato de prestación de servicios FFM-047-14 y el convenio modificatoria al mismo, prevalecerá lo estipulado en las bases de Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica en forma Consolidada número LA-010000999-N148-2014.

OCTAVA.- En virtud de los incumplimientos en que incurrió EL PROVEEDOR respecto a la prestación de los servicios objeto del contrato FFM-047-14, a fin de determinar el monto de penas y deductivas comprendidos en el periodo del 13 de junio de 2014 al 28 de febrero de 2015, convienen LAS PARTES que EL PROVEEDOR, debe a EL FIDEICOMISO las siguientes cantidades:

Mes de servicio	No. Faltas	Importe de factura	Deductivas por inasistencia (Por rango de No. De faltas)		Deductivas por no entregar bitácora (2%)	Pena convencional por inasistencia de más del 10% (2%)
JUNIO DE 2014	77.19	42,723.73	4%	1,708.95	854.47	No aplica la penalidad en virtud de que ya se le está aplicando la deductiva por las mismas inasistencias
JULIO DE 2014	122.81	72,155.4	5%	3,607.77	1,443.11	
AGOSTO DE 2014	114.76	72,155.4	5%	3,607.77	1,443.11	
SEPTIEMBRE DE 2014	117.75	72,155.4	5%	3,607.77	1,443.11	
OCTUBRE DE 2014	105.37	72,155.4	5%	3,607.77	1,443.11	
NOVIEMBRE DE 2014	132.38	72,155.4	5%	3,607.77	1,443.11	
DICIEMBRE DE 2014	176.2	72,155.4	5%	3,607.77	1,443.11	
ENERO DE 2015	142.78	72,155.4	5%	3,607.77	1,443.11	
FEBRERO DE 2015	109.76	72,155.4	5%	3,607.77	1,443.11	
DE JUNIO 2014 A FEBRERO 2015	1,099			30,571.11	$12,399.35	
					Total	$42,970.46

NOVENA.- En virtud de los pagos en exceso por servicios no prestados del periodo del 13 de junio de 2014 al 28 de febrero de 2015, convienen LAS PARTES que EL PROVEEDOR, debe a EL FIDEICOMISO las siguientes cantidades:

Importes por servicios no proporcionados según las horas laboradas	Matutino, vespertino y sábados
JUNIO DE 2014	$ 8,966.65
JULIO DE 2014	$13,725.95
AGOSTO DE 2014	$13,334.10
SEPTIEMBRE DE 2014	$13,689.47
OCTUBRE DE 2014	$12,282.85
NOVIEMBRE DE 2014	$15,402.31
DICIEMBRE DE 2014	$20,500.23
ENERO DE 2015	$16,967.98
FEBRERO DE 2015	$13,043.88
DE JUNIO 2014 A FEBRERO 2015	127,913.42

DECIMA.- Con excepción de lo que expresamente se modifica en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

El presente convenio fue leído por LAS PARTES, el cual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce y rubrican en todas y cada una de sus hojas, por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 03 de noviembre de 2015.

EL FIDEICOMISO
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero

LUZ MARÍA DEL ROSARIO SALAZAR REVELES
APODERADO GENERAL

EL PROVEEDOR
Fumigaciones y Limpieza Integral S.A. de C.V.

OSCAR DOMINGO ALARCÓN APÁTIGA
APODERADO ESPECIAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
FFM-047-14 Y ÁREA CONTRATANTE

JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES